

Octavo.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Noveno.— *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Olivares a 15 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

6W-12591

#### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2010, ha procedido a adjudicar definitivamente a don Enrique de Vargas Cañaveral, en representación de don José y doña Concepción de Vargas Hinojosa, y los herederos de don Enrique de Vargas Hinojosa: Doña María Carmen Cañaveral Sousa, don Enrique, doña María Auxiliadora y doña Inmaculada Concepción de Vargas Cañaveral, el contrato de adquisición de terrenos pertenecientes a la finca ubicada al sitio del Prado, situada en el polígono 17, parcela 280, de 6.116,00 m<sup>2</sup> de superficie, para ser destinados a la promoción de viviendas y solares, por un importe total de 200.010,64 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Puebla de los Infantes a 7 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

20W-13486

#### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 31 de mayo de 2010, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero.—Aprobar el documento Avance redactado por el Estudio Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez, que quedará diligenciado con esta misma fecha, por Secretaría General.

Segundo.—Que el documento Avance se someta a Información pública, tras su aprobación, por plazo de tres meses, mediante la inserción de anuncios en el BOP, tablón de edictos del Ayuntamiento y diario de mayor circulación de la provincia, y página web del Ayuntamiento de conformidad con los arts. 39.1 de la LOUA y 125 del RPU.

Tercero.—Aprobar la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias en las “áreas de suelo potencialmente urbanizables sectorizado, de superficie 89 Hectáreas, según ubicación de dicho suelo en el Plano OU-1.1”.

SPU-Área de Oportunidades Metropolitana  
SPU-Noroeste  
SPU-Centro  
SPU-Este

Esta suspensión, voluntaria, tendrá efectos desde el momento de publicación del acuerdo de suspensión, hasta la aprobación inicial del PGOU, con una duración máxima de un año.

Lo que se expone al público para general conocimiento, al fin de que los interesados puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares, durante el plazo de exposición pública que se contará desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP.

A tal efecto, el documento se halla expuesto al público en las dependencias municipales, donde puede examinarlo. Todo ello, sin perjuicio de la información sobre el documento que se expondrá en la página web del Ayuntamiento [www.salteras.es](http://www.salteras.es), y de las restantes actuaciones de información pública y difusión del Avance previstas en esta fase de tramitación del PGOU.

Asimismo, las sugerencias y alternativas de planeamiento pueden presentarlas mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en Plaza de España núm. 1, de Salteras, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común: en los registros de cualquier otro órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General de Estado o de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho, en caso de desistirse de su petición, a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución, en su caso, de los tributos municipales.

Lo que se expone al público para general conocimiento haciendo constar que contra el presente acuerdo que es de mero trámite no cabe recurso en la vía administrativa o contencioso-administrativa.

En Salteras a 14 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

253W-13299